

**INFORME SECRETARIAL:** El Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20- 11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20- 11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, suspendió los términos judiciales desde el día 16 de marzo de 2020 y hasta el día 30 de junio de 2020 inclusive.

Así mismo el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, dispuso el levantamiento de términos judiciales y administrativos a partir del 1o de julio de 2020, con sujeción a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020.

Por lo anterior, pasa a despacho de la señora Juez, el presente proceso **EJECUTIVO**, con incidente por incumplimiento a orden judicial pendiente en convocar audiencia y decretar las pruebas pertinentes. Sírvese a proveer. Manizales, 06 de julio de 2020

**VANESSA SALAZAR URUEÑA**  
**SECRETARIA**

## **RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



### **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES** **Seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)**

**Auto interlocutorio: 783**

**Proceso:** EJECUTIVO

**Demandante:** COOPERATIVA MULTIACTIVA CALDAS

**Demandados:** YOLANDA OSORIO JARAMILLO Y OTRA

**Radicado:** 170014003005-2019-00203-00

#### **I. OBJETO DE LA DECISIÓN**

Procede el despacho a decretar las pruebas dentro del presente incidente por **INCUMPLIMIENTO A ORDEN JUDICIAL** y a convocar a audiencia de decisión.

## II. ANTECEDENTES

1. Mediante auto interlocutorio No. 700 del 09 de abril del 2019 se decretó el embargo y la retención del 25 % de la pensión de las señoras Yolanda Osorio Jaramillo y Luz Eugenia Hincapie como pensionada de la Fiduprevisora.
2. Mediante oficio datado el 22 de julio del 2019, Fiduprevisora manifestó que la cautela decretada surtía efectos.
3. Posteriormente, a través de comunicación datada el 02 de septiembre del 2019 la entidad encartada solicitó a este despacho información sobre el estado del proceso, número de cuenta donde realizar el depósito.
4. Ulteriormente, en audiencia celebrada el día 05 de diciembre del 2019 las partes integrantes de la Litis pactaron la suspensión del proceso hasta el día 07 de septiembre del 2020 y se ordenó requerir a la FIDUPREVISORA con el fin de que informara la materialización de la medida de embargo en contra de la señora Yolanda Osorio Jaramillo (Fl. 93, C.1).
5. Ante la negativa a responder el mencionado oficio, esta judicial envió sendos requerimientos mediante los oficios No. 0055/2019-203 del 15 de enero del 2020 y 498/2019-203 del 11 de febrero del 2020 (Fls.104 y 106, C.1 respectivamente)
6. A través de auto interlocutorio No. 461 del 03 de marzo del 2020, se ordenó la apertura del incidente por incumplimiento a orden judicial contra de **FIDUPREVISORA S.A.** (Fls. 110 y 111, C.1)
7. **MAPFRE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA**, no realizó pronunciamiento alguno, pese a estar debidamente notificada. (Fls. 113 a 115, C.1)

## III. DECRETO DE PRUEBAS

### III.1 MEDIOS PROBATORIOS DECRETADOS DE OFICIO.

1. **DOCUMENTALES:** Se tendrán como tales las siguientes:
  - Oficio No. 1354 del 09 del 2019, a través del cual el despacho comunicó la medida de embargo y retención del 25 % de la pensión que perciben las señoras YOLANDA OSORIO JARAMILLO Y LUZ EUGENIA HINCAPIE.

- Oficio allegado el 22 de julio del 2019 por parte de la **FIDUPREVISORA S.A** informando la efectividad de la cautela decretada con respecto de la señora YOLANDA OSORIO JARAMILLO.
- Requerimiento realizado a la entidad **FIDUPREVISORA S.A** con el fin de que comunique la materialización de la medida cautelar, con su oficio No. 2519 del 05 de diciembre del 2019.
- Constancia de recibido del oficio No. 2519 del 05 de diciembre del 2019, el día 06 de diciembre del 2019.
- Oficio No. 055 del 15 de enero del 2020, mediante el cual se efectuó requerimiento a **FIDUPREVISORA S.A** para que de forma inmediata brindara respuesta al oficio No. 2519 del 05 de diciembre del 2019.
- Constancia de recibido del oficio No. 055 del 15 de enero del 2020, obrante a folio 102 y 103 del cuaderno principal.
- Oficio No. 498 del 11 de febrero del 2020, mediante el cual se efectuó requerimiento por última vez a **FIDUPREVISORA S.A** para que de forma inmediata brindara respuesta al oficio No. 2519 del 05 de diciembre del 2019.
- Constancia de recibido del oficio No. 498 del 11 de febrero del 2020, obrante a folio 107 y 108 del cuaderno principal.
- Auto interlocutorio No. 461 del 03 de marzo del 2020, a través del cual esta célula judicial ordena la apertura del incidente por incumplimiento a orden judicial a la entidad **FIDUPREVISORA S.A**, dentro del presente proceso ejecutivo.
- Comprobante de entrega de la notificación de la apertura del incidente obrante a folios 113 a 115, sin embargo, no presento pronunciamiento.

### **III. 2. MEDIOS PROBATORIOS SOLICITADOS Y/O APORTADOS POR FIDUPREVISORA S.A**

La parte incidentada no realizó solicitud de decreto de pruebas.

### **IV AUDIENCIA**

De conformidad con el inciso tercero del artículo 129 del Código General del Proceso, se fija como fecha para la audiencia de decisión el día **MIÉRCOLES VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 09:00 A.M.**

En dicha audiencia, de conformidad con el principio de concentración, se agotara la práctica de las pruebas decretadas y acto seguido se asumirá la determinación que en derecho corresponda.

De conformidad con el Decreto 806 del 04 de junio de 2020 la diligencia se llevará a cabo de manera virtual por la plataforma indicada con antelación en el micrositio del Juzgado.

Para consultar la plataforma a utilizar realice los siguientes pasos:

1. Ingrese a la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/portal/inicio>
2. Diríjase al enlace de los "Juzgados Municipales" y seguidamente a los "Juzgados Civiles Municipales".
3. Seleccione el Departamento de Caldas, Capital: Manizales.
4. Ingrese al **JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**.
5. Y finalmente consulte los "Avisos a la comunidad".

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO**  
**LA JUEZ**

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**

Por Estado No. 045 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 07 de julio del 2020

VANESSA SALAZAR URUEÑA  
SECRETARIA

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES Seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

OFICIO No. 1463/2019-203

**SEÑORES**

**FIDUPREVISORA S.A**

[T\\_rmonrroy@fiduprevisora.co.co](mailto:T_rmonrroy@fiduprevisora.co.co)

[T\\_lliz@fiduprevisora.com.co](mailto:T_lliz@fiduprevisora.com.co)

[jcardozo@fiduprevisora.com.co](mailto:jcardozo@fiduprevisora.com.co)

[t\\_msilva@fiduprevisora.com.co](mailto:t_msilva@fiduprevisora.com.co)

**REFERENCIA:** NOTIFICACIÓN AUDIENCIA PARA RESOLVER INCIDENTE POR INCUMPLIMIENTO A ÓRDEN JUDICIAL.

CORDIAL SALUDO, POR MEDIO DEL PRESENTE ME PERMITO NOTIFICARLE LO PERTINENTE AL AUTO DE LA FECHA PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO **EJECUTIVO** PROMOVIDO POR **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CALDAS** EN CONTRA DE **YOLANDA OSORIO JARAMILLO Y LUZ EUGENIA HINCAPIE**, BAJO EL RADICADO 17001-40-03-005-2019-00203-00 Y EN CONSECUENCIA SE TRANSCRIBE LA PARTE RESOLUTIVA:

"De conformidad con el inciso tercero del artículo 129 del Código General del Proceso, se fija como fecha para la audiencia de decisión el día **MIÉRCOLES VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 09:00 A.M** la cual será realizada de manera virtual.

En dicha audiencia, de conformidad con el principio de concentración, se agotara la práctica de las pruebas decretadas y acto seguido se asumirá la determinación que en derecho corresponda.

De conformidad con el Decreto 806 del 04 de junio de 2020 la diligencia se llevará a cabo de manera virtual por la plataforma indicada con antelación en el micrositio del Juzgado.

Para consultar la plataforma a utilizar realice los siguientes pasos:

1. Ingrese a la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/portal/inicio>
2. Diríjase al enlace de los "Juzgados Municipales" y seguidamente a los "Juzgados Civiles Municipales".
3. Seleccione el Departamento de Caldas, Capital: Manizales.
4. Ingrese al **JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**.
5. Y finalmente consulte los "Avisos a la comunidad".



**VANESSA SALAZAR URUEÑA**  
**SECRETARIA**